

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
FACULTAD DE MEDICINA  
SECCION CONCURSOS**

**ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE - GRADO 2 - ASISTENTE  
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MEDICA**

Art. 1.- Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

Art. 2.- Los cargos docentes de grado 2 - Asistente - serán provistos por concurso de oposición, de méritos y pruebas.

Art. 3.- En el momento de la inscripción será necesario reunir los siguientes requisitos:

*En el caso de materias del Ciclo Técnico – Profesional*

A) Estudiantes de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, con un nivel de aprobación de cursos y exámenes que se definirá en el llamado.

B) Estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado estudios por razonable equivalencia, a los efectos de presentarse al llamado.

C) Egresados.

- Ser graduado de la Carrera correspondiente o tener aprobada la reválida de un título correspondiente o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el Estado.
- Que no haya transcurrido un lapso mayor de 12 años entre la fecha de graduación y el cierre de la inscripción.  
Este plazo podrá ser ampliado previo al llamado, con el voto conforme de los 2/3 de integrantes de la Comisión Directiva, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

*En el caso de materias del Ciclo Básico o introductorio al Ciclo Técnico Profesional.*

A) Estudiantes

- Estudiantes de nivel universitario que hayan revalidado la materia.

## B) Egresados

- Ser graduado de la Universidad de la República o tener aprobada la reválida de un título correspondiente a la materia del cargo o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el Estado.
- Que no haya transcurrido un lapso mayor de 12 años entre la fecha de graduación y el cierre de la inscripción.  
Este plazo podrá ser ampliado previo al llamado, con el voto de los 2/3 de los integrantes de la Comisión Directiva, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Art. 4.- El período de designación inicial para este cargo será de 4 (cuatro) años. El titular podrá ser reelecto por 1 (un) período más a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, y será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Art. 5.- El titular solicitará la reelección 6 meses antes de la finalización del período, fundamentándola en la actuación cumplida y una propuesta de trabajo. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a la evaluación resultante del desempeño del docente, la Comisión Directiva podrá mediante voto nominal y fundado de los 2/3 de sus miembros, proponer la reelección al Consejo de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto del Personal Docente.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA POR RESOLUCIÓN Nro. 64 DEL 24.01.01 Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL POR RESOLUCIÓN Nro. 8 DEL 13.03.01. Exp. 981142. Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 23.05.01.-**